

A C T A N° 4 2.-

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve reunidos los señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, doctores Isaac Leff y Juan José Arribillaga con la Presidencia del primero de ellos para resolver: PRIMERO: Justicia de Paz y Propuesta de designación de Jueces.-CONSIDERANDO: 1º) que el normal funcionamiento de la Justicia de Paz en la provincia exige la creación de Juzgados que sustituyan a los existentes con anterioridad a la ley nacional N° 14408, de provincialización del ex territorio de Formosa, como así la determinación de las jurisdicciones de ellos y de los erindos posteriormente; que este Superior Tribunal presentó un proyecto de reformas a la ley de organización del Poder Judicial en lo referente a la Justicia de Paz; 2º) que la asunción de la jurisdicción judicial de la justicia provincial no podrá ser asumida hasta tanto sean designados por la Honorable Legislatura los jueces de primera instancia y que este Tribunal ha propuesto la designación de dos de ellos. 3º) que habiendo fallecido el período ordinario de sesiones sin que la honorable Legislatura haya tratado el proyecto referido y echo las designaciones provisionales, con lo cual el funcionamiento de la justicia de la provincia se verá demorado con grave perjuicio para el normal desenvolvimiento institucional de la Provincia; ACORDACION: solicitar del Poder Ejecutivo y de la Hon. Legislatura la inclusión del tratamiento de los referidos asuntos en las sesiones extraordinarias que se disponieran en uso de las facultades constitucionales.- SEGUNDO: Expte. 465 "Barrientos Antonio yudante de Ministerio Público - pone en conocimiento del Tribunal haber aceptado en suyo en la Dirección de Institutos Penales de la Na-

////

//ción.- Atento lo manifestado y lo dispuesto en el art. 22 de la Constitución de la Provincia, SEGUNDO: Dar de baja al nombrado Ayudante, a partir del 1º del corriente mes de noviembre, por haber aceptado un cargo en la Dirección de Institutos Penitenciaros de la Nación.-TERCERO: Expte. 74/959 "Vedoya Daniel Octavio - eleva renuncia a la regencia del Registro de Contratos Públicos Nº 1, a su cargo.- Atento lo dispuesto por los arts. 17 y 19 de la ley Nº 18, CUARTO: previo desglose de la nota de renuncia y constancia de ello en el expediente girar la misma al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Gobierno, a los efectos de su consideración y resolución.- CUARTO: Expte. 79/959 "Tarentini Osvaldo Aquiles - solicita su designación como titular del Registro de Contratos Públicos Nº 1: Atento lo dispuesto por los arts. 17 y 19 de la ley Nº 18 y habiéndose dispuesto girar la renuncia presentada por el actual titular de dicho Registro Escribano Daniel Octavio Vedoya al Poder Ejecutivo de la Provincia, QUINTO: previo desglose de la solicitud, con constancia de ello en el expediente, remitirla al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Gobierno a los efectos de su consideración y resolución.- SEXTO: "Expte. 334/959- Almirón Andrés, solicita devolución de arma secuestrada por la Policía".- De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General, SEPTIMO: Declarar que este Tribunal es incompetente para resolver la cuestión planteada y hacerlo saber al peticionario para que ocurra lo que corresponda.- SIETO: Expte. 411/959 - "Juez de Paz de Tres Nojones - solicita autorización para portar arma".- Oído el Señor Procurador General, SEPTIMO: Declarar que este Tribunal es incompetente para resolver sobre la solicitud formulada por el Señor Juez de Paz y hacerse saber a sus efectos.- SEPTIMO: Condiciones de ingreso al Poder Judicial de personas con título Universitario habilitante para desempeñar cargos de igual o superior categoría de aquél al

////

/////que pretendan ingresar. CONSIDERANDO: Que la ley N° 4 exige la prueba de capacitación o la aprobación de curso, cuando para el desempeño del cargo no se requiere título habilitante; que la posesión de título que habilita para el desempeño de cargos de mayor jerarquía, debe tenerse como suficiente para la designación sin necesidad del examen de competencia o la aprobación de cursos previos, ACORDARON:
Excluir de la prueba de competencia para el ingreso al Poder Judicial, a los aspirantes que posean título universitario de Procurador o Escribano, modificándose en este sentido la cordada N° 2 punto 2º de este Superior Tribunal.
OCTAVO: Horario de tareas: ACORDACION: Tijar hasta nueva resolución el horario de 6,30 a 17,30 hs., sin perjuicio de que los Señores Jueces y funcionarios jefes de Dependencia le amplien hasta dos horas, a partir de las 17, al personal necesario para el cumplimiento de determinadas tareas ordinarias e extraordinarias, del respectivo Juzgado o Dependencia.- Todo lo cual dijeron y mandaron, ordenando se comunique y registrase.-

7 lug

M. Villanueva